



Informe definitivo de control posterior 2/2012 sobre el gasto de personal de los artículos 14 y 15 de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011.

Introducción

De conformidad con el artículo 83.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Intervención General es el Centro de Control interno de la gestión económica-financiera. En particular, el Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece en su artículo 21.1 d):

“Los gastos de personal serán objeto de control financiero permanente. En cada una de las fases de gestión del presupuesto de gastos se ha de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la forma que determine la Intervención General”.

El control posterior, al que hace referencia este informe se extiende a la comprobación de la revisión de los gastos de personal docente no universitario adscrito a los centros públicos imputados a los artículos 14 y 15 de clasificación económica del presupuesto de gastos, correspondiente a la sección 13, Consejería de Educación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, para comprobar si se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

El Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y Ocupación aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el programa de control posterior 2/2012 “Control del gasto del personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Cultura que se concreta en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011, correspondiente a los artículos 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del centro de Presupuesto de Gastos, correspondiente al centro de coste 13701 subprograma 4252/01.



I.-Alcance

En cuanto al alcance del control se centra exclusivamente en la comprobación del cálculo adecuado de las percepciones recibidas (a) y b), establecidas en el Programa de Control Posterior y el período que se comprueba sólo es el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011.

La actuación comprende la revisión de una muestra aleatoria de expedientes obtenida de manera aleatoria sobre los documentos totales de los expedientes tramitados durante el ejercicio 2011, con la finalidad de revisar su soporte documental, los procedimientos empleados y verificando el cumplimiento de las disposiciones que son de aplicación a la tramitación de dichos expedientes de gastos.

Las comprobaciones realizadas durante la realización del presente control son las determinados en el Programa de Trabajo, que forman parte de la Memoria de Planificación aprobada el día 14 de febrero de 2013.

No obstante debe indicarse que el alcance del presente control en cuanto al artículo 14 se limita a:

- Comprobar que el importe de las retribuciones mensuales se ajustan a las tablas retributivas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidad.

Respecto al gasto de personal imputado al artículo 14 no se han comprobado los criterios seguidos en la selección de personal cuyas retribuciones han sido objeto de este control, puesto que no es un aspecto contemplado en el programa de control.

En cuanto al artículo 15, el alcance del presente control se limita a:

- Comprobar los componentes de la comisión evaluadora y el importe de las dietas a percibir.
- Comprobar la justificación de las pruebas realizadas.
- Comprobar los informes técnicos emitidos.
- Comprobar la elaboración y comprobación de las pruebas, dietas y kilometrajes.

El trabajo se realizó entre los meses de mayo y octubre de 2013, con determinadas limitaciones al alcance, coordinado por Interventora Adjunta de Fiscalización de la
Intervención General y
Jefe de Servicio de control posterior adscrito a dicha área de la Intervención quien ha llevado a cabo



el trabajo de campo y elaborado el presente informe provisional.

II.- Legislación aplicable al control posterior realizado.

La normativa básica de aplicación a los expedientes de gasto revisados es la que se relaciona a continuación:

II.1. Legislación estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

- Ley 50/1998, de 10 de diciembre, su artículo 93 de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Real Decreto 1560/1995 de régimen de contratación de profesores especialistas.
- Real Decreto 1270/2001, de 29 de noviembre, sobre la ampliación de medios adscritos al servicio de la Administración del Estado traspasados a la CAIB.
- Orden de 9 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación del convenio sobre el régimen económico-laboral de las personas que no pertenecen a los cuerpos de Funcionarios Docentes y son los encargados de la enseñanza de la religión católica.
- Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE. Año 2010. (BOE 38, de 14 de febrero de 2011).



LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares.
- Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 32/2008, de 14 de marzo, por el que se regula la organización, estructura y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Decreto 85/1990, de 20 de septiembre, que regula el régimen retributivo de los funcionarios de la CAIB.
- Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio.
- Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el que se establece la ordenación general de enseñanza de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares.

Orden del Conseller de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 2005, por la que se regulan las condiciones generales y los módulos económicos del pago al personal que participa en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional específica convocadas por la Dirección General de Formación Profesional. (BOIB 81, de 28 de mayo)

- Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 30 de marzo de 2009, por la que se regulan las pruebas libres para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado de educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares (BOIB 58, de 21 de abril).
- Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 2 de febrero de 2010, por la que se regulan las condiciones generales y los módulos económicos del pago al personal que participa en las pruebas libres por las que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente. (BOIB 34, de 2 de marzo).
- Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 5 de agosto de 2003, de confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2004.
- Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 2010, por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la proroga del



presupuesto hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CAIB para el año 2011.

- Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de 9 de septiembre de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio escolar de comedores en los centros públicos no universitarios (BOIB 131, de 18 de septiembre).
- Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de 15 de abril, por la que se pone en funcionamiento el Plan Piloto de Contratos Programa para el éxito escolar (BOIB 69, de 10 de mayo).

III.-Objetivos Generales

El objetivo del presente control es comprobar el soporte documental de los expedientes analizados, así como los procedimientos empleados, verificando el cumplimiento de las disposiciones que son de aplicación y la tramitación de los expedientes de gasto objeto de control.

La selección de la muestra de los expedientes a controlar se realizó aplicando un muestreo aleatorio basado en la norma UNE 66020, planes de muestreo para aplicaciones de lotes independientes, resultando la siguiente selección:

1.- Sobre una población de 14.101 perceptores cuyas retribuciones fueron imputadas al artículo 14 de la clasificación económica del presupuesto de gastos del año 2011, que percibieron retribuciones por los conceptos indicados, en el periodo del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2011, se seleccionaron 200 perceptores.

2.- Sobre una población de 1.839 perceptores cuyas retribuciones fueron imputadas al artículo 15 de la clasificación económica del presupuesto de gastos del año 2011, que percibieron retribuciones por los conceptos indicados, en el periodo de 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2011. Se seleccionaron 80 perceptores.

El programa de trabajo abarca los artículos 14 y 15 de la clasificación económica del presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura con el enfoque que a continuación se detalla.



El 23 de diciembre de 2013 se envió para alegaciones el informe provisional a los diferentes responsables de la Consejería de Educación, cultura y Universidad.

El 20 de enero de 2014 se ha recibido las alegaciones por parte del Jefe de Servicio de Retribuciones de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aunque fuera de plazo. Se aceptan dichas alegaciones y se adjunta como Anexo , juntamente con la contestación a las mismas. Igualmente se remite dicho informe al Consejero de Hacienda y Presupuestos y al Interventor General para que adopten las medidas que estimen oportunas. Todo ello de acuerdo con el artículo 44 del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 14: Otro personal

Concepto 141: Retribuciones

Este control se planifica con la finalidad de determinar si los gastos de personal docente no universitario, imputados al artículo 14 de la clasificación económica del gasto, se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, en concreto:

- a) Identificar que los criterios empleados para el cálculo de las retribuciones percibidas por el personal que han sido imputadas a cada concepto de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos de la CAIB, del artículo indicado, se ajustan a las Resoluciones, Convenios, Órdenes y otras normas que regulan dichas retribuciones.
- b) Determinar si las retribuciones percibidas, imputados al artículo indicado, son concordantes con la documentación que en cada caso justifica el expediente.

En cuanto al alcance del control se centra exclusivamente en la comprobación del cálculo adecuado de las percepciones recibidas (a) y b) y el período que se comprueba sólo es el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011.



14.1.- Trabajo a realizar

El trabajo consiste en comprobar las percepciones recibidas por el personal docente no universitario contratado para la realización de enseñanza específica no contemplada en la enseñanza reglada, con la finalidad de :

- a) Determinar la adecuación del gasto al crédito donde ha sido imputado.
- b) Obtener Resolución y/o Autorización de persona competente dónde se determine la contratación del perceptor.
- c) Obtener el Contrato de trabajo y sus posibles modificaciones, suscrito entre el perceptor y la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Obtener las tablas salariales aplicables a dicho contrato.
- e) Comprobar el cálculo de la retribución, percibida en cada caso.

Artículo 15: Incentivos al rendimiento

Concepto 151: Gratificaciones

Este control trata de determinar si la documentación justificativa, para tramitar estas gratificaciones, se ajusta a la normativa aplicable y en concreto:

- a) Determinar la adecuación del gasto al crédito donde ha sido imputado.
- b) Determinar si cada gasto efectuado está correctamente imputado a la partida general o a su fondo particular.
- c) Revisión y verificación aritmética para el cálculo de los diferentes conceptos imputados.
- d) Identificar que los criterios empleados para el cálculo de las percepciones que se han recibido bajo este concepto se ajustan a las resoluciones dictadas, Convenios de los cuales se derivan estas retribuciones y en general a la normativa que regula esta retribución.

15.1 Trabajo a realizar

El trabajo consiste en comprobar que quede acreditado que las gratificaciones percibidas corresponden a la realización por parte del personal funcionario docente no universitario de actividades no contempladas en su actividad normal, de acuerdo con las resoluciones dictadas, los



convenios, órdenes y normativa de la cual se derivan estas retribuciones. En concreto se han perseguido las siguientes finalidades:

- a) Obtener información sobre la actividad desarrollada.
- b) Obtener la normativa que sea de aplicación al expediente o contrato.
- c) Obtener información sobre la partida presupuestaria.
- d) Obtener información sobre el tipo de Fondo.
- e) Obtener información sobre otras cuestiones que puedan influir en la comprobación del cálculo de la gratificación. Entre otras: Acta de la Comisión Evaluadora dónde figuren los perceptores objeto de control, módulos económicos aplicados, Resolución de gasto etc.
- f) Comprobar que el perceptor se incluye en el Anexo de la Resolución de gasto.
- g) Comprobar que el perceptor figure en la correspondiente Acta de la Comisión Evaluadora y sus retribuciones corresponden a los días y/o períodos que han servido de base para el cálculo de la gratificación.
- h) Comprobar la corrección del cálculo de la gratificación en base a los datos que figuran en la correspondiente Acta de la Comisión Evaluadora y los módulos económicos.
- i) Comprobar que el período en que se devenga la retribución corresponde efectivamente a horas, días, por asistencia a tribunal, etc. en que tales asistencias han tenido lugar



IV.- Resultado del trabajo realizado

Atendiendo a los objetivos fijados, y como resultado de las pruebas realizadas, se han constatado las incidencias que se detallan a continuación en cada uno de los expedientes a los cuales se hace referencia.

Para llevar a cabo el trabajo de control se ha realizado entrevistas con las diferentes personas que intervienen en la tramitación de los expedientes, y se ha solicitado información y ampliación de conceptos y criterios empleados que ha dado como resultado lo siguiente:

Concepto 141: Otro personal.

De acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2004 se imputarán en este artículo las retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación laboral vigente, no incluido en los artículos precedentes, y de personal diverso.

Vistas las alegaciones presentadas se dan por subsanadas todas las incidencias puestas de manifiesto en el informe provisional

Concepto 151: Gratificaciones.

De acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2004 se imputan aquí las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, sin que en ningún caso puedan ser fijas ni periódicas en cuanto a su importe.

Se debe hacer constar que el hecho de que los expedientes se encuentren archivados en las dependencias de distintas Direcciones Generales, y no en el Departamento de Personal, ha dificultado la realización del trabajo de este control.

A pesar de las alegaciones que ha planteado el centro gestor, mediante escrito de 29 de enero de 2014, al no haberse aportado la documentación justificativa de los expedientes, y por tanto no haber podido comprobar la corrección de los importes percibidos, no queda acreditado el derecho a su percepción, según el detalle que se indica a continuación:



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora y de sus componentes.
En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 28 €



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.
En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.
En el expediente no figura el informe técnico.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 60 €



En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 49,65 €



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.
En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.
En el expediente no figura el informe técnico.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 56 €



En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 50,93



En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 62,93 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 55,25 €

En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 50,93 €

En el expediente no figura los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 74,94

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 54 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 36 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 84 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 154 €

En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 49,95 €

En el expediente no figura los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 49,95 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora , de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 60€

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 32 €



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 70 €



La comunicación, de 30 de abril de 2010, de usuario y código de entrada por parte del director del IASQSE no está firmada.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 912 €



En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 40 €



En el expediente no figuran los datos necesarios para comprobar el cálculo de las dietas y kilometraje.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 50,93 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura la documentación para poder evaluar este expediente.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 1035 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.
En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.
En el expediente no figura el informe técnico.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 204 €

En el expediente no figura la documentación justificativa que permita comprobar la corrección del importe total percibido.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 2880 €

En el expediente no figura la documentación justificativa que permita comprobar la corrección del importe percibido.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 3340 €

En el expediente no figura la documentación justificativa que permita comprobar la corrección del importe percibido.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 1020 €

Tanto la propuesta de la Directora General como la Resolución del Consejero están sin firmar y sin membrete de la Consejería.
En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.
En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.
En el expediente no figura el informe técnico.
Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 2223 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 58 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 829,69 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 632,81 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 102 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no la documentación justificativa que permita comprobar la corrección del importe percibido.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 1215 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 92 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 92 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 86 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 154 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

[REDACTED]

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 176 €

[REDACTED]

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 110 €

[REDACTED]

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 146 €

[REDACTED]

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 70 €



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 108 €

A1

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 82 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 36 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 146 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 146 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 34 €

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

██████

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 198 €

██████

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 72 €

██████

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €

██████

En el expediente no figura el nombramiento de la comisión evaluadora, de sus componentes y los importes a pagar.

En el expediente no figura la justificación acreditativa de haber realizado la elaboración de las pruebas, días e importes.

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 30 €



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

En el expediente no figura el informe técnico.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 601,17 €

En el expediente no figura el informe técnico.

Según los datos aportados solo le corresponde la mitad del importe pagado, o sea, 1202,34 €.

Cantidad percibida sin que quede acreditado el derecho del perceptor: 1202,34 €

V.-Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa detallada en el presente informe, y una vez contestadas las alegaciones recibidas que se adjuntan como Anexo a este informe se ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Respecto a las retribuciones imputadas al artículo 15, objeto de este control, tal como ha sido indicado en el apartado IV de este informe, se desprende lo siguiente:

1º.- Falta la documentación justificativa, en relación a la constitución de las comisiones evaluadoras, la constatación documental de la efectiva realización de las pruebas, y otros aspectos detallados en los apartados correspondientes de este informe.

De acuerdo con lo indicado en la página 9 de este informe, debería procederse a archivar los expedientes en el Departamento de Personal de la Consejería y no en las diferentes Direcciones Generales, para así poder llevar un seguimiento íntegro de cada contratación.

2º.- En relación a los cálculos de los importes percibidos, debido a la falta de justificación documental en los expedientes, las retribuciones imputadas al artículo 15 presentan diferencias que no se han podido comprobar de forma adecuada por parte de esta Intervención, tal y como se indica en el apartado IV de este informe. En consecuencia no se acredita el derecho de los perceptores a recibir los importes que han sido detallados, en consecuencia procede iniciar el expediente para determinar la exigencia de reintegro a cada uno de ellos, por un importe total de 16.574,96 €.

Palma, 28 de febrero de 2014



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts
Intervenció General de la CAIB

NOTA COMPLEMENTARIA

Nota complementaria al informe definitivo de control posterior 2/2012 sobre el gasto de personal de los artículos 14 y 15 de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011.

Como consecuencia de la reunión mantenida con la Intervención General y la representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidad el 19 de marzo de 2014 a raíz del informe definitivo del control posterior 2/2012 , de fecha 28 de febrero de 2014, en la cual se manifestó la intención de enviar inmediatamente la documentación justificativa pendiente, ésta se ha recibido de conformidad. Se considera subsanada la falta de la documentación justificativa, si bien debe hacerse constar que en los expedientes que se imputan al **artículo 15: Gratificaciones**, de la Clasificación Económica de Gasto, la documentación justificativa ha sido remitida y fechada en el mes de abril del presente ejercicio a la Intervención General.

Como ya se puso de manifiesto en el apartado de conclusiones y recomendaciones del citado informe, el centro gestor deberá adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la documentación justificativa de los expedientes de gasto de las retribuciones de personal que se imputan a los artículos 14 y 15 de la clasificación económica del presupuesto sea correctamente archivada a efectos de evitar su dispersión y poder llevar un seguimiento integro y continuado de cada expediente..

Palma, 2 de junio de 2014